



"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO 211

"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200-2016-MPA/A.

Azángaro, 25 de Abril del 2016.

VISTOS: z

El informe N° 111-2016-MPA/GPP/LVPC de fecha 23 de marzo del 2016 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. LUIS VIDAL PERALTA CLAROS, en la que solicita se proyecte resolución de alcaldía para la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el informe N° 004-2016-MPA/GM de fecha 11 de abril del 2016 suscrito por la Gerente Municipal CPCC. PRESENTACION OFELIA ARCOS COTRADO, mediante la cual alcanza el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) para su aprobación y estando a la Opinión Legal N° 144-2016-MPA/GAJ de fecha 20 de abril del 2016 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. YEFFER VALOIS CALSINA AGUILAR, en la que opina de manera favorable con respecto a la aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley;

Que, con Informe N° 111-2016-MPA/GPP/LVPC, de fecha 23 de marzo del 2016, el CPC. Luis Vidal PERALTA CLAROS y en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, mediante la hoja de coordinación N° 003-2016-MPA/GM de fecha 29 de marzo del 2016 la Gerente Municipal CPCC. PRESENTACION OFELIA ARCOS COTRADO; remite para su evaluación a las unidades orgánicas involucradas con la elaboración del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, de conformidad al informe N° 004-2016-MPA/GM de fecha 11 de abril del 2016 la Gerente Municipal CPCC. PRESENTACION OFELIA ARCOS COTRADO; remite para su aprobación al despacho de Alcaldía, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, es menester de esta administración municipal, actuar con legalidad, y que de acuerdo a la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", artículo 1° numeral 5° del Título Preliminar, las normas que en ella estipula son de aplicación para todas las Entidades de la Administración Pública, entre las cuales se encuentran los Gobiernos Locales. Asimismo el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de Ley, señalada que son Principios del Procedimiento Administrativo, entre otros, el Principio de Legalidad, mediante el cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*;

Que, de conformidad a la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, referente al proceso de modernización de la gestión pública en artículo 4° en la que se proyecta lo siguiente que: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la optimización de*





"TIERRA DE ASWANQHARIS, PROVINCIA CON FUTURO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO 210

"CUNA DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA DE PEDRO VILCAPAZA"

mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 referente al Texto Único de Servicios No Exclusivos, establece lo siguiente que; "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, en este sentido los servicios prestados por una entidad que no sean prestados en exclusividad se regulan mediante un documento de gestión denominado Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que según dicha norma debe ser aprobado por Resolución del Titular del Pliego;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión que contiene el tarifario de servicios regulado al amparo del artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando al análisis de los documentos administrativos de conformidad a los informes N° 111-2016-MPA/GPP/LVPC, de fecha 23 de marzo del 2016, informe N° 004-2016-MPA/GM de fecha 11 de abril del 2016 y la opinión legal N° 144-2016-MPA/GA, de fecha 20 de abril del 2016, es necesario su aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro en concordancia con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27444 y demás normas legales vigentes, y;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo.194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que consta de dieciséis (16) servicios no exclusivos de conformidad a las denominaciones y detalles establecidos en el anexo TUSNE, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SU CUMPLIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás gerencias, sub gerencias, unidades y/o oficinas de acuerdo a su competencia de la Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Entidad Edil, para su publicación de la presente resolución en el Diario de Mayor Circulación Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de la Unidad de Informática y Sistemas de la Entidad Edil, para su publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniazangaro.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro; entrará en vigencia apartir del día siguiente de su publicación, deróguese todo acto administrativo y/o resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias y demás áreas pertinentes de la Entidad Edil, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.P.O.A.C.
G.A.J.Y.V.C.A.
G.P.P.L.C.P.Q.
G.A.D.N.V.M.C.C.
S.G.P.E.R.U.D.M.M.
S.G.E.R.Q.M.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

[Signature]
Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

[Signature]
Ing. Ely R. Quispe Mamani
SECRETARIO GENERAL



CONTAMINACIÓN DE RÍOS Protesta minera

Ernesto Quispe
equispe@editoramultimedios.pe

Juliaca. Cansados de vivir en medio de la contaminación, medio centenar de pobladores del distrito de Ocuvi, provincia de Lambayeque, ayer llegaron hasta la ciudad de Juliaca para realizar una protesta en la sede administrativa de minera Aruntani, a la que acusan de contaminar sus ríos y cuencas.

El delegado de las comunidades afectadas por la contaminación, Santos Quispe, informó que son 700 familias de 4 comunidades campesinas las que se oponen a la contaminación del río Challapalca y Jatun Ayllu; por ende, piden el retiro de



Medic Dijo que de la O ción y F tal (OE Nacion lla palca tienen y plom

Insta a reclamar contra Luque



Roger Apana Quispe.
Juliaca. El consejero por la provincia de San Román, Roger Apana Quispe, insta a los pobladores de Juliaca a tomar acciones de protesta contra el gobernador regional de Puno, Juan Luque Mamamani, por la contaminación del río Challapalca y Jatun Ayllu.

“Yo me ratifico, tenemos que hacer un frente, solo

Félice

Juliaca: la Asoc de ciones (ACU) vallos, de Juli Quiro; funcio “Hem subgei desen ridad i PUNO PÚL Juliaca: Comit tión c Beniq la apr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 200-2016-MPA/A.

Azángaro, 25 de Abril del 2016.

VISTOS:

El informe N° 111-2016-MPA/GPP/LVPC de fecha 23 de marzo del 2016 suscrito por el Gerente de Planeamiento Presupuesto Lic. LUIS VIDAL PERALTA CLAROS, en la que solicita su presente resolución de alcaldía para la aprobación del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), el informe N° 004-2016-MPA/GM de fecha 11 de abril del 2016 suscrito por la Gerencia Municipal CPCC, PRESENTACION OFEUA ARCOS CONTRADO, de fecha 29 de marzo del 2016 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. LUIS VIDAL PERALTA CLAROS, en la que solicita su presente resolución de alcaldía para la aprobación del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE) para su aprobación y estando a la Opinión Legal N° 144-2016-MPA/GA, de fecha 20 de abril del 2016 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. YEPPER VALCIS CALSINA AGUILAR, en la que opina de manera favorable con respecto a la aprobación del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE); y:

CONSIDERANDO:
Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;

Que, los Municipios Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las autoridades de gobierno de los gobiernos locales establecidas para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley;

Que, con Informe N° 111-2016-MPA/GPP/LVPC, de fecha 23 de marzo del 2016, el CPC Luis Vidal Peralta Claros y en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro; Que, mediante la hoja de coordinación N° 003-2016-MPA/GM de fecha 29 de marzo del 2016 la Gerente Municipal CPCC PRESENTACION OFEUA ARCOS CONTRADO, remite para su evaluación a las unidades orgánicas involucradas con la elaboración del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”;

Que, en esta sentido los servicios prestados por una entidad que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecido en el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 referente al Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE); y

Que, estando al análisis de los documentos administrativos de conformidad a los Informes N° 111-2016-MPA/GPP/LVPC, de fecha 23 de marzo del 2016, Informe N° 004-2016-MPA/GM de fecha 11 de abril del 2016 y la opinión legal N° 144-2016-MPA/GA, de fecha 20 de abril del 2016, es necesario su aprobación del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro en concordancia con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27444 y demás normas legales vigentes;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 69 y 209 Inc. a) y 28) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER SU CUMPLIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás gerencias, sub gerencias, unidades y/o oficinas de acuerdo a su competencia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Entidad Edil, para su publicación de la presente resolución en el Diario de Mayor Circulación Regional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de la Unidad de Informática y Sistemas de la Entidad Edil, para su publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA, el Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Azángaro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional.

ARTICULO SEXTO.- Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

SECRETARÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



12-5-15

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17-2015-CM-MPA/SG.

Azángaro 16 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTOS:
El Concejo Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2015, de fecha 16 de noviembre del 2015, se debatió la emisión de la Ordenanza Municipal que regula la prohibición de romper y dañar obras de asfalto o pavimentos, calzadas o veredas; propuesta

CONSIDERANDO:
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;
Que, en concordancia con la autonomía de la que gozan las Municipalidades, la Constitución otorga al Concejo Municipal, en su condición de Órgano Local, poder normativo en los asuntos de su competencia, según lo estipula el artículo 192° inciso 4) de la Constitución Política del Estado;
Que, mediante Ordenanza Municipal se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;
Que, en las que las Municipalidades asumen la organización, así como la administración, protección y conservación conforme

se han empesado a realizar que por su naturaleza son de carácter público y de interés general, por lo que se debe garantizar su conservación y mantenimiento.
Que, en esta sentido resulta necesario regular la protección y conservación de las referidas obras ejecutadas por un período de cinco años, con la garantía de obra, periodo en los que ninguna persona natural o jurídica podrán romper el asfalto o pavimento, para la ejecución de obras o dañar la misma por cualquier causa;
Que, siendo así el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, considerando la inversión que significan las obras concluidas más que todo las que son para el desenvolvimiento del vecindario;

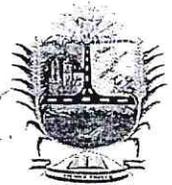
POR LO TANTO:
Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO, de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de la Entidad Edil, solicitando el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de ser necesario.



Municipalidad Provincial Azángaro

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - 2016

Nº de Orden	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO
-------------	---------------------------	------------	--------------	-------------------------------------------------

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1	CONCESIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS - PROPIEDAD MUNICIPAL	En Mercado Santa Rosa, Parque Zonal, Piscina Municipal 1. Solicitud dirigido al Alcalde 2. Copia DNI 3. Pagar Derechos por Uso o Alquiler mensual ➤ Santa Rosa ➤ Vilcapaza ➤ Parque zonal ➤ Piscina Municipal	100.00 300.00 70.00 100.00	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
2	ALQUILER O USO PARTICULAR DE TIENDAS EN MERCADOS Y PROPIEDAD MUNICIPAL (POR CADA MES)	1. Solicitud dirigido al Alcalde 2. Copia DNI 3. Pagar Derechos por Uso o Alquiler mensual a) MERCADO VILCAPAZA ➤ Tiendas ➤ Comedores b) MERCADO SANTA ROSA ➤ Tiendas c) PISCINA MUNICIPAL ➤ Tiendas d) FRONTIS DEL CEMENTERIO ➤ Stand (Preferencial) ➤ Stand	200.00 300.00 150.00 200.00 100.00 50.00	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	a) TEATRO MUNICIPAL 1. Solicitud 2. Copia DNI 3. Copia del recibo de pago ➤ Uso por hora -, actividades privadas ➤ Actividad Cultural hasta 3 horas (Energía Eléctrica, limpieza y otros) ➤ Actividad Cultural adicional por hora (Energía Eléctrica) 4. Comprobante de garantía b) COLISEO CUBIERTO (Solo para eventos deportivos) 1. Solicitud 2. Copia DNI	50.00 40.00 10.00 150.00	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental



Municipalidad Provincial Azángaro

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Copia del recibo de pago por uso hora <ul style="list-style-type: none"> ➤ Horario diurno (Limpieza) (6 am. - 6 pm.) 20.00 ➤ Horario nocturno (Energía Eléctrica, limpieza) 40.00 		
	<p>c) PARQUE ZONAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud 2. Copia DNI 3. Copia del recibo de pago <ul style="list-style-type: none"> ➤ Alquiler para actividades deportivas 150.00 ➤ Alquiler para actividades culturales lucrativas (6am. A 6pm.) 300.00 		Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	<p>d) PISCINA MUNICIPAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago por el uso de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de duchas 2.00 ➤ Servicio de piscina adultos 3.00 ➤ Servicio de piscina niños (1 a 10 años) 2.00 ➤ Servicio Sauna 6.00 		Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
	<p>f) PARQUE DEL NIÑO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibo de pago por hora <ul style="list-style-type: none"> ➤ Horario diurno (6 am. - 6 pm.) 10.00 ➤ Horario nocturno 15.00 		Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
	<p>e) COMPLEJO DEPORTIVO ODON CARDENAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Pago por uso de cancha sintética por hora <ul style="list-style-type: none"> ➤ Horario diurno (6 am. - 6 pm.) 10.00 ➤ Horario nocturno 15.00 		Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
	<p>g) CANCHA SINTETICA BARRIO INDEPENDENCIA, BARRIO EZEQUIEL, REVOLUCION Y MAGISTERIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago por uso hora <ul style="list-style-type: none"> ➤ - Horario diurno (6 am. - 6 pm.) 10.00 ➤ - Horario nocturno 15.00 		Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental





Municipalidad Provincial Azángaro

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA

4	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION (Hora seca con chofer)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Recibo de pago por Alquiler <ol style="list-style-type: none"> Cargador frontal MICHIGAN 2 M3 por hora Cargador Frontal VOLVO - 3M3 Tractor oruga Caterpillar D/G por hora Retroexcavadora Guria 513-T Motoniveladora Caterpillar Rodillo vibrador DYNAPAC 425 Volquete menos de 12 M3 - N10 Volquete ms de 15 M3 Camión Cisterna 4,200lt 	<p>130.00</p> <p>150.00</p> <p>200.00</p> <p>130.00</p> <p>180.00</p> <p>120.00</p> <p>80.00</p> <p>140.00</p> <p>130.00</p>	Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada
5	SERVICIO TRASLADO DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN (a vecinos en radio de 5 Km)	<ol style="list-style-type: none"> Recibo de pago: <ol style="list-style-type: none"> Volquete de 12m3 (Incluido servicio de carguío) Volquete de 15m3 (Incluido servicio de carguío) 	<p>120.00</p> <p>150.00</p>	Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada

SUB GERENCIA DE CATASTRO Y CONTROL URBANO

Nº de Orden	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO
6	COPIA DE PLANOS UBICADO EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.	<ol style="list-style-type: none"> Recibo de pago por servicio: <ul style="list-style-type: none"> Copia simple por cada plano 	10.00	Sub Gerente de Catastro y Control Urbano
7	COPIA DE PLANO CATASTRAL DE LA CIUDAD DE AZANGARO	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Copia DNI Recibo de pago pago por servicio: <ul style="list-style-type: none"> En archivo digital en formato PDF - En físico A0 	<p>300.00</p> <p>150.00</p>	Sub Gerente de Catastro y Control Urbano
8	COPIA DE PLANO EN ZONA CATASTRADA	<ol style="list-style-type: none"> Copia de DNI Copia de Título de propiedad o escritura Recibo de pago por servicio 	30.00	Sub Gerente de Catastro y Control Urbano
9	COPIA DE PLANO DE SUB DIVISION DE ZONA CATASTRADA.	<ol style="list-style-type: none"> Copia de DNI Copia de Título de propiedad o escritura Recibo de pago por servicio 	120.00	Sub Gerente de Catastro y Control Urbano
10	PLANO PERIMETRICO, UBICACIÓN Y LOCALIZACION EN ZONA CATASTRADA CON FINES REGISTRALES	<ol style="list-style-type: none"> Copia de DNI Copia de título de propiedad o escritura Recibo de pago por servicio. 	200.00	Sub Gerente de Catastro y Control Urbano
11	CERTIFICADO DE DOMICILIO	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Copia DNI 		Sub Gerente de Catastro y Control

Municipalidad Provincial Azúgaro

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



		3. Copia de Recibo de agua o luz 4. Certificación del Presidente o Teniente Gobernador (En caso de medio rural) 5. Recibo de pago	20.00	Urbano
12	LEVANTAMIENTO CATASTRAL Y FIJACION DE PUNTOS GEODESICOS A NIVEL URBANO Y RURAL	1. Copia de DNI 2. Copia de título de propiedad o escritura 3. Recibo de pago por servicio: Urbano (por m ²) Rural (hasta 10 Ha) Rural (más de 10 Ha) Rural (más de 15 Ha) Rural (más de 20 Ha)	1.00 300.00 500.00 800.00 1500.00	Sub Gerente de Catastro y Control Urbano

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

13	SERVICIO DE MAQUINARIA AGRICOLA	1. Recibo de pago por servicios (Subsidiado) a) Tractor agrícola Hasta 3 horas (arado) b) Tractor agrícola adicional por hora (arado) c) Tractor agrícola hasta 3 horas (rastra) d) Tractor agrícola adicional por hora (rastra) e) Tractor agrícola (empacadora) por paca f) Tractor agrícola por hora (rodillo) g) Tractor agrícola por hora (sembradora) h) Tractor agrícola por hora (melgadora). i) Tractor agrícola (Molino)	40.00 5.00 45.00 5.00 1.00 60.00 60.00 60.00 60.00	Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario.
14	SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	1. Recibo de pago - Nitrógeno liquido	10.00	Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario.

SECRETARIA GENERAL

15	USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	SALÓN CONSISTORIAL 1. Solicitud 2. Copia DNI 2. Copia del recibo de pago ➤ - Alquiler hasta por 03 horas. ➤ - Alquiler a Instituciones públicas.	150.00 50.00	Secretario General
16	REPRODUCCION DE COPIA SIMPLE O POR MEDIO MAGNETICO DE DOCUMENTOS.	1. Recibo de pago por uso de los servicios ➤ - Por cada hoja simple ➤ - Por medio magnético (CD)	0.50 5.00	Secretario General